

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:40 TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA 27 VEINTISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/04/2018 INTERPUESTO POR EL C. AURELIO SÁNCHEZ LABASTIDA, ostentándose en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, **Y SUS ACUMULADOS TESLP/JNE/05/2018 Y TESLP/JNE/37/2018, EN CONTRA DE:** “La elección de Ayuntamiento de Tancanhuitz, San Luis Potosí. y la entrega de la constancia de mayoría a favor del ciudadano Juan Carlos Arrieta Vita; candidato al cargo de Presidente Municipal, el cual vulnera los intereses que representa por no cumplir los requisitos de elegibilidad” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 27 veintisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 08:27 ocho horas con veintisiete minutos, del día 27 veintisiete de septiembre del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial, habilitada para este Tribunal, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el C. Seth Ramón Meraz García, Actuario de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León al cual anexa en archivo adjunto, copia certificada por la C. Catalina Ortega Sánchez, Secretaria General de Acuerdos, de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, de la **Sentencia definitiva** dictada el día veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho, en los expedientes número **SM-JDC-746/2018, SM-JDC-1152/2018 Y SM-JRC-317/2018, ACUMULADOS**; en cuyos puntos resolutive a la letra dicen: “**PRIMERO.** Se **acumulan** los expedientes **SM-JDC-1152/2018** y **SM-JRC-317/2018**, al diverso **SM-JDC-746/2018**, ordenándose agregar copia certificada de los puntos resolutive de esta ejecutoria a los expedientes acumulados. **SEGUNDO. SE REVOCA** la sentencia que dictó el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en los juicios de nulidad electoral TESLP/JNE/04/2018, y sus acumulados TESLP/JNE/05/2018 y TESLP/JNE/37/2018. **TERCERO. En plenitud de jurisdicción, se confirma** la sesión de cómputo de la elección del ayuntamiento de Tancanhuitz, San Luis Potosí, y la entrega de la constancia de validez y mayoría al ciudadano Juan Carlos Arrieta Vita. **CUARTO. Se revoca** la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en el expediente TESLP/JDC/53/2018. **QUINTO.** En vía de consecuencia, **se deja sin efectos** el acta y las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional para el Ayuntamiento de Tancanhuitz, San Luis Potosí, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de esa entidad. **SEXTO. En plenitud de jurisdicción, se ordena la asignación** de regidurías de representación proporcional, en los términos del presente fallo. **SÉPTIMO. Se ordena** al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, proceda conforme al apartado de efectos de esta sentencia. **OCTAVO.** Se **inaplica** al caso concreto, la porción normativa del artículo 422, fracción VII, de la Ley Electoral que establece que ningún partido político o candidatura independiente, tendrá acceso a

que se le asigne más del cincuenta por ciento [50%] del número de regidurías por el principio de representación proporcional. **NOVENO. Comuníquese** esta sentencia a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que, por su conducto, se informe a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En su oportunidad, archívense los presentes expedientes como asuntos concluidos y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable. **NOTIFÍQUESE.**”; Asimismo, se solicita que, en auxilio a las labores de ese órgano jurisdiccional federal, se Notifique Personalmente al Partido de la Revolución Democrática, así como a Juan Carlos Arrieta Avitia, Felipa Flores Martínez y Víctor Alfonso Rivera Álvarez.

Agréguense los documentos de cuenta a los autos del presente expediente para constancia legal.

Ahora bien, en cumplimiento a lo solicitado por el C. Seth Ramón Meraz García, Actuario de dicha Sala Regional; se ordena al actuario de este Órgano Jurisdiccional, que en auxilio a las labores del citado Tribunal Federal, notifique personalmente la Sentencia anteriormente descrita, al Partido de la Revolución Democrática, así como a Juan Carlos Arrieta Vita, Felipa Flores Martínez y Víctor Alfonso Rivera Álvarez, en su carácter de partes actoras, en el domicilio ubicado en: Profesor Pedro Vallejo, número 1063, Barrio de San Miguelito, en esta ciudad Capital.

Una vez hecha la notificación solicitada, remítase la constancia de cumplimiento de la notificación al correo electrónico institucional cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y los originales por la vía más expedita, dejándose constancia en los autos del expediente que se actúa.

Finalmente se tiene a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Tribunal la citada Sentencia definitiva.

Notifíquese personalmente.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.